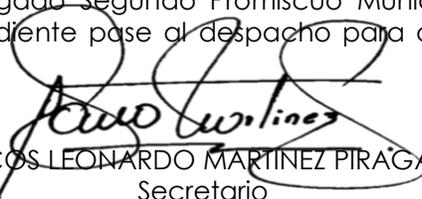




*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2*  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

  
MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SANEAMIENTO  
DEMANDANTE: ESPERANZA MUÑOZ CAICEDO.  
DEMANDADO: GUILLERMO LEON RAMIREZ GARCIA Y OTROS.  
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00227-00

Previo a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda, y a fin de constatar la información de que trata los numerales 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del artículo 6 de la Ley 1561/2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y 13 de la misma Ley, respecto al bien inmueble lote de terreno ubicado en sector centro del municipio de villa de Leyva, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 070-72851 de la oficina de registro de instrumentos públicos, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva.

RESUELVE

PRIMERO.- Oficiar a la Fiscalía General de la Nación, Apara que informe si sobre el bien enunciado: a) adelanta proceso de restitución de que trata la ley 1448/2011 y el Decreto 4829/2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras.

SEGUNDO.- Oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que informe a este Despacho, el bien inmueble descrito, se encuentra incluido en el Régimen Único de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de la Ley 387 /1997.

TERCERO.- Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) , a fin de que informe si el bien indicado se encuentra total o parcialmente en terrenos afectados por obra pública de conformidad con lo establecido en el artículo37 de la Ley 9ª /1989.

CUARTO.- Oficiar a la Agencia Nacional de Tierras, a fin de que informe si el bien inmueble indicado, se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la ley 160/1994 y las normas que modifiquen o sustituyan.

QUINTO.- Oficiar a los Comités Locales de Atención Integral de la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento, con el fin de que informe si el bien inmueble descrito se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo

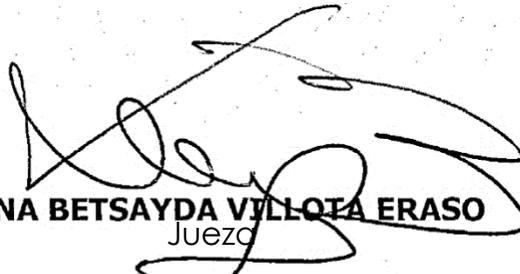


República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

de desplazamiento o desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387/1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas.

Por secretaría, realícese los oficios ordenados dirigidos a las entidades mencionadas, para que sea suministrada dicha información a este despacho en el término de quince (15) días, tal como se ordena en el parágrafo del art. 11 de la Ley 1561/2012, y con atención a las disposiciones del decreto 806 del 2020, para la comunicación de providencias en tiempos de pandemia, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

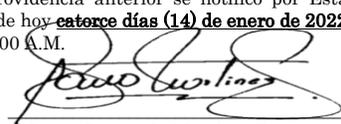


**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **001**, de hoy ~~catorce días~~ **(14) de enero de 2022** siendo las 8:00 A.M.



Marcos Leonardo Martínez Piragauta  
Secretario